X

y Ayuntamiento, como lo tienen de costumbre, y llamando á las personas que llevo nombradas les reciban el juramento prevenido por derecho, de que bien y fielmente usarán de dichos oficios haciendo el servicio de Dios, el de S. M. y el mio: conforme está dispuesto por las Leyes del Reyno, Ordenanzas municipales, y buenas costumbres, con lo qual y dando fianzas legas, llanas, y abonadas con arreglo a la naturaleza de los oficios q.e requieran esta circunstancia, les ~~~~~~~~~~~~~~~~~~ reciban y admitan al uso y exercicio de dichos empleos, y les pongan sin impedimento ni oposicion alguna en posesion de ellos y les hayan y tengan como tales Oficiales correspondiéndoles con los derechos que le fueren debidos, y guardándoles todas las honras, preeminencias y prerogativas que han gozado sus antecesores, sin falta alguna: pues para todo ello, lo anexo y dependiente les doy poder y facultad y les elijo y nombro por tales Oficiales en virtud de la presente, que mandé despachar firmada de mi mano, sellada con el de mis armas, y refrendada de mi infrascripto Secretario de Cámara. Dada en Madrid a diez y nueve de Dizre. de mill y ochocientos.

El Marques de Villafranca

Por m.do de S.E.

Lorenzo Tadeo Villanueva

V. Ex.a nombra nuebos Oficiales de Just.a en su villa de Molina, para el año proximo de 1801.